



Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre Valores Globales negociados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (Liquidación en Efectivo)

I. OBJETO.

1. Activo Subyacente.

Los valores negociados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ("SIC"), en lo sucesivo denominados como "Valor(es) Global(es)", cuyas características particulares se especificarán en el anexo correspondiente, denominado Términos Específicos, mismo que la Bolsa publicará en el Boletín cinco Días Hábiles antes de la fecha en la que el Contrato de Futuro sobre Valores Globales ("Contrato de Futuro sobre Valores Globales") quede disponible para su negociación.

Los Valores Globales objeto de los Contratos de Futuro sobre Valores Globales, podrán ser cualquiera de las acciones negociadas en el SIC y, en ningún caso, éstos podrán ser valores que sean emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores de mercados del exterior, que representen u otorguen derecho a la participación en los rendimientos de dicho vehículo de inversión que contenga uno o más activos virtuales, o bien, que busquen replicar el comportamiento de dichos activos virtuales, independientemente de la denominación que se le otorgue, a menos que las autoridades financieras prevean de manera expresa la posibilidad de listar dichos activos. Para tales efectos, se entenderá por activo virtual al término previsto en los principios emitidos por el Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. En ningún caso se entenderá como activo virtual a la moneda de curso legal en territorio nacional o las divisas, en términos de lo que disponga el Banco de México. Asimismo, dichos valores, en ningún caso podrán tener una relación directa o indirecta con empresas o entidades relacionadas o asociadas con la operación de activos virtuales o que produzcan o comercialicen bienes o servicios prohibidos por la legislación mexicana.

2. Número de unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato de Futuro.

Cada Contrato de Futuro sobre Valores Globales ampara la cantidad de 1 (un) Valor Global.

3. Series.

En términos de su Reglamento Interior, la Bolsa listará y mantendrá disponibles para su negociación distintas Series de los Contratos de Futuro sobre Valores Globales sobre una base trimestral, lo que significa que de manera permanente estarán disponibles para su negociación Contratos de Futuro sobre Valores Globales con Fechas de Vencimiento en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

En caso de que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de Futuro sobre Valores Globales con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, la Bolsa podrá listar nuevas Series para su negociación.

II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series de los Contratos de Futuro sobre Valores Globales serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que MexDer deberá incluir en los Términos Específicos y que publicará en el Boletín, a la que se agregarán la primera letra más la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos del año de vencimiento.

2. Unidad de cotización.

La unidad de cotización del Precio futuro del Contrato de Futuro sobre Valores Globales estará expresada en pesos y centavos de peso por unidad de Activo Subyacente.

3. Puja.

La presentación de Posturas para la celebración de Contratos de Futuro sobre Valores Globales se reflejará en fluctuaciones mínimas del Precio futuro de \$0.01 (un centavo de peso).

4. Valor de la Puja por Contrato de Futuro sobre Valores Globales.

El valor del cambio de una Puja en el precio de un Contrato de Futuro sobre Valores Globales se obtiene de multiplicar una Puja por 1 Valor Global que ampara un Contrato, conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de la Puja} = (\$0.01) (1 \text{ Valor Global}) = \$0.01$$

5. Medios de negociación.

La celebración de Contratos de Futuro sobre Valores Globales se realizará mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento Interior, sin perjuicio de la facultad de la Bolsa para establecer alguna mecánica distinta.

III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. Fluctuación diaria máxima del Precio futuro.

No habrá fluctuación máxima del Precio futuro durante una misma sesión de negociación.

2. Horario de negociación.

El horario de negociación de los Contratos de Futuro sobre Valores Globales será en Días Hábiles de las 7:30 horas a las 15:00 horas, tiempo de la Ciudad de México. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Bolsa para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

3. Horario de negociación a Precio de Liquidación Diaria.

El Precio de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de cada sesión de negociación y permitirá la negociación de Contratos de Futuro sobre Valores Globales, a través de la formulación de Posturas en firme al Precio de Liquidación Diaria por parte de los Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento Interior de MexDer.

El periodo en el que MexDer recibirá Posturas en firme para negociar al Precio de Liquidación Diaria será de 15:20 a 15:30 horas.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

4. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de una Serie del Contrato de Futuro sobre Valores Globales será el tercer viernes del mes de vencimiento o el Día Hábil anterior, si dicho viernes es inhábil.

5. Negociación de nuevas Series.

El Día Hábil siguiente a que una Serie de la base periódica establecida en el apartado 1.3 anterior llegue a su vencimiento, dejará de estar disponible para su negociación y MexDer listará la Serie con vencimiento más lejano conforme a la referida base periódica.

La negociación de Series con vencimiento distinto al de la base periódica establecida en el apartado 1.3 anterior, se iniciará el Día Hábil siguiente al de su anuncio a través del Boletín.

6. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Cámara de Compensación y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, es el Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

7. Suspensiones.

En caso de que el Activo Subyacente suspenda su cotización en el mercado de origen o en las bolsas de valores en las que esté listado, la negociación del Contrato de Futuro sobre el Valor Global de que se trate, se suspenderá hasta por el mismo periodo que en el mercado de origen o las bolsas de valores en las que esté listado.

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. Liquidación al Vencimiento.

El Cliente efectuará la Liquidación al Vencimiento de las obligaciones relativas a los Contratos de Futuro que mantenga abiertos, el Día Hábil posterior a la Fecha de Vencimiento.

Los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán la liquidación al vencimiento de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

2. Liquidación Diaria.

Los Clientes y los Socios Liquidadores realizarán la liquidación de sus obligaciones conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación y conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Asimismo, los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

3. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada la sesión de negociación, la Bolsa calculará los Precios de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones del Contrato de Futuro del Valor Global de que se trate celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la Puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

PL_t = Precio de liquidación expresado en pesos mexicanos (MXN) del Contrato de Futuro sobre el Valor Global de que se trate en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

N = Número de hechos ocurridos en los últimos cinco minutos de remate.

P_i = Precio negociado en el i-ésimo hecho.

V_i = Volumen negociado en el i-ésimo hecho.

- b) En caso de que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio ponderado por volumen de las mejores Posturas y/o cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

PL_t = Precio de liquidación expresado en pesos mexicanos (MXN) del Contrato de Futuro sobre el Valor Global de que se trate en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

P_c = Precio de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

P_v = Precio de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

V_c = Volumen de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

V_V = Volumen de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si al cierre de la sesión de negociación no existe al menos una postura de compra y una de venta para una Serie, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

PL_t = Precio de liquidación expresado en pesos mexicanos (MXN) del Contrato de Futuro sobre el Valor Global de que se trate en el día t , redondeado a la Puja más cercana.

$Acción_t$ = Precio de cierre del Activo Subyacente en su mercado de origen.

TC = Tipo de cambio SPOT (USD/MXN) al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen.

$i_{t,M}$ = Tasa de interés simple al plazo M , observada al tiempo t , proveniente de la curva cupón cero de la proyección proporcionada por el proveedor de precios que contrate la Bolsa.

M = Número de días por vencer del Contrato de Futuro.

t = Día de la valuación.

VPD_t = Valor presente de los dividendos esperados del Activo Subyacente entre t y $t + M$, descontados con la tasa de interés

$i_{t,j}$.

$$PL_t = (Acción_t - VPD_t) * TC * \left(1 + i_{t,M} * \left(\frac{M}{360} \right) \right)$$

Para efectos de las presentes Condiciones Generales de Contratación, el tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen será el proporcionado por un Proveedor de Precios que preste el servicio a la Bolsa.

No obstante lo previsto en los incisos anteriores, en el caso de que algún participante del mercado presente a la Bolsa, en tiempo y forma la impugnación sobre el Precio de Liquidación Diaria de alguna Serie, la Bolsa revisará el proceso de cálculo de este y en caso de que no refleje adecuadamente los niveles que prevalecían durante el periodo del Precio de Liquidación Diaria, la Bolsa dará respuesta siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.

4. Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para un Contrato de Futuro sobre Valores Globales, cuya Serie haya llegado a su término, será igual al precio de cierre del Valor Global en el mercado de origen, multiplicado por el tipo de cambio SPOT correspondiente a la hora de cierre de la sesión de dicho mercado de origen.

$$PL = PC * TC$$

Donde:

PL = Precio de Liquidación al Vencimiento redondeado a la Puja más cercana.

PC = Precio de cierre del Valor Global en su mercado de origen en la Fecha de Vencimiento del Contrato.

TC = Tipo de cambio SPOT al cierre de la sesión de negociación del mercado de origen, publicado por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

V. NIVEL DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS.

1. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Posiciones Largas.

Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por la Cámara de Compensación y serán dados a conocer a través del boletín de Asigna.

2. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por Asigna, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos conforme el apartado V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan los referidos Niveles, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

VI. AJUSTES POR EJERCICIO DE DERECHOS.

1. En caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Futuro sobre Valores Globales decreta dividendos en efectivo, la Cámara de Compensación no realizará ningún ajuste en los Contratos de Futuro.
2. En caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Futuro sobre Valores Globales decreta una distribución de derechos patrimoniales en efectivo, la Bolsa en

conjunto con la Cámara de Compensación podrá realizar los ajustes necesarios para dicho Contrato de Futuro, de acuerdo con las políticas publicadas en el Boletín.

3. En caso de que la emisora del Activo Subyacente de un Contrato de Futuro sobre Valores Globales decreta algún derecho patrimonial diferente a los señalados en los numerales anteriores o se produzcan en la emisora del Activo Subyacente cualquiera de las siguientes situaciones: ampliaciones de capital, transformación de los títulos representativos del capital a razón de varios títulos por cada uno existente, consolidación de los títulos representativos del capital a razón de un título por varios existentes y otras que puedan dar lugar a la necesidad de realizar ajustes, la Bolsa conjuntamente con la Cámara de Compensación, podrán realizar los ajustes que, en su caso, consideren necesarios. De existir algún ajuste, se hará del conocimiento de los Socios Liquidadores, Operadores y Clientes a través del Boletín:
 - a) Los cambios en el número de unidades del Activo Subyacente;
 - b) La forma de realizar los ajustes en el Activo Subyacente a que da origen el derecho, por parte de la bolsa de valores en la que esté listado el Activo Subyacente correspondiente;
 - c) La forma en que se realizarán las modificaciones pertinentes a los precios de liquidación de las Series correspondientes del Día Hábil anterior a la entrada en vigor del ajuste; en su caso, a los precios de referencia para efectos de liquidación, cuando el ajuste esté dando origen a más de un Activo Subyacente y Contratos de Futuro sobre Valores Globales correspondientes; las posiciones a las que tendría derecho la posición abierta previa a la entrada en vigor del ajuste; y, los nuevos requerimientos de Aportaciones Iniciales Mínimas;
 - d) La forma de realizar los ajustes en los Contratos en proceso de liquidación.

Cuando la información sobre los derechos decretados por una emisora no establezca los ajustes a realizar por parte de la bolsa en la que esté listado el Activo Subyacente, la Bolsa conjuntamente con la Cámara de Compensación, harán del conocimiento de los Socios Liquidadores y Operadores a través del Boletín y los medios que considere necesarios, la información disponible en relación con los ajustes establecidos en los incisos anteriores.

Cuando resulte imposible realizar el ajuste correspondiente a los Contratos de Futuro sobre Valores Globales, la Bolsa, en coordinación con la Cámara de Compensación, podrá decretar el vencimiento anticipado.

4. Los Socios Liquidadores tendrán que ajustar las posiciones abiertas de sus Clientes y las propias conforme al reporte de posiciones que la Cámara de Compensación les entregue, con motivo del ajuste de derechos.

VII. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Definición de evento extraordinario.

Por evento extraordinario se entenderá el que se suspenda la cotización en el SIC del Activo Subyacente objeto del Contrato de Futuro sobre Valores Globales. No se considera evento extraordinario las suspensiones de un Activo Subyacente que lleven a cabo las bolsas de

valores, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que exceden los límites permitidos por las referidas bolsas.

Si ocurriera un evento extraordinario en un Activo Subyacente, se suspenderá la negociación del Contrato de Futuro sobre Valores Globales correspondiente.

2. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando el Valor Global de que se trate, la Bolsa y la Cámara de Compensación podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, de los Contratos de Futuro sobre el Valor Global de que se trate y podrán en términos de su respectiva regulación determinar las acciones que correspondan, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

3. Situaciones de contingencia.

En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa.

* * * * *



Términos Específicos del Contrato de Futuro sobre Valores Globales de Tesla, Inc. (Liquidación en Efectivo)

De acuerdo con las Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre Valores Globales, la Bolsa da a conocer los Términos Específicos de los Contratos de Futuro sobre los Valores Globales de Tesla, Inc. ("Contratos de Futuro sobre TSLA*").

1. Activo Subyacente.

El Activo Subyacente serán las acciones representativas del capital social de Tesla, Inc. (TSLA*).

2. Símbolo o clave de pizarra.

El símbolo o clave de pizarra de los Contratos de Futuro sobre TSLA* será TSLA seguido por las primeras dos letras consonantes del mes de vencimiento de la Serie, a los cuáles se les añadirá los números correspondientes a los últimos dos dígitos del año de vencimiento de la Serie.

En el siguiente cuadro se señalan algunos ejemplos:

Símbolo o clave de pizarra del Contrato de Futuro	Clave del Activo Subyacente	Mes de Vencimiento	Año de Vencimiento
TSLA JN26	TSLA*	JN = Junio	26 = 2026
TSLA SP26	TSLA*	SP = Septiembre	26 = 2026
TSLA DC26	TSLA*	DC = Diciembre	26 = 2026
TSLA MR27	TSLA*	MR = Marzo	27 = 2027

* * * * *